

Art. 2.— El Coronel (R) Ing. Rafael Emilio De Luna Peguero deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 257, que designa al Agr. Juan L. Lara Aybar, Director General de Mensuras Catastrales y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 257

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Agrimensor Juan L. Lara Aybar, queda designado Director General de Mensuras Catastrales.

Art. 2.— El Agrimensor Milcíades José Noboa, queda designado Asesor Honorífico de la Dirección General de Mensuras Catastrales.

Art. 3.— El Agrimensor Juan L. Lara Aybar deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Art. 4.— Se deroga el artículo 2 del Decreto No. 233, de fecha 13 de septiembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 258, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 258

CONSIDERANDO que las empresas INGREDIENTES DEL CARIBE, S. A. (INCARI); PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A.; PAPELERA INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A.; INDUSTRIA CARIBEÑA, C. POR A.; INDUSTRIAL PLASTIC, C. POR A.; JUAN VALLE (DUENO UNICO); CONSERVERA MANZANILLO, S. A.; y MARINE TROPICAL PRODUCTS LTD.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;